



INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 5 DE 2022

En la fecha paso a despacho, la demanda EJECUTIVA con radicado **2008-00014**, para que se sirva proveer sobre lo comunicado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Cali con relación a los remanentes resultantes a favor de la demandada.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

AUTO No 250

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: PEDRO NEL PALACIOS ORTIZ

DEMANDADA: OMAIRA SINISTERRA HURTADO

RADICACIÓN 2008-00014

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Mediante el oficio CYN/008/1306/2021 fechado el 9 de diciembre de 2021, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Cali, informa sobre el embargo de que fueron objeto los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar en el presente referido en el asunto, resultantes a favor de la demandada OMAIRA SINISTERRA HURTADO.

Confrontada la actuación surtida, y lo comunicado por la dependencia judicial referida, se avizora la improcedencia de acceder a la solicitud y así se le hará saber por oficio, toda vez que los bienes perseguidos ya se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Dieciséis Municipal de Cali dentro del proceso ejecutivo con radicado 2018-00563 notificado por oficio 2706 del 8 de octubre de 2019 en el que funge como demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE contra OMAIRA SINISTERRA HURTADO. No obstante, se le asignara el turno No. 2.

Por lo tanto, y en mérito de lo expuesto, este Despacho;

R E S U E L V E:

OFICIAR al **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, informándole que lo solicitado en su oficio **CYN/008/1306/2021** fechado el 9 de diciembre de 2021, no surtió los efectos perseguidos por cuanto los remanentes requeridos ya se encuentran embargados con anterioridad según lo indicado en la parte motiva de esta providencia, precisando que, a pesar de lo anterior, a la aludida orden judicial se le asignara el turno No. 2.

Por secretaría, déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4627eca0408543e124f655d5d8d5614628bc73fbb831f861842a458fd6f
18184**

Documento generado en 05/04/2022 01:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>